

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2019- 006

Demandante: GILBERTO CAÑON SANCHEZ

Se encuentra al despacho la presente acción ejecutiva laboral para resolver sobre el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Surge que dentro del proceso ordinario laboral adelantado por GILBERTO CAÑON SANCHEZ, en contra de FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES, representada legalmente por MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, en audiencia de trámite y juzgamiento del 18 de septiembre de 2019, se profirió sentencia favorable al trabajador, por tal razón parte demandante instaura la presente acción ejecutiva.

La sentencia base del recaudo y la certificación expedida el fondo de pensiones y cesantías PORVENIR contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad a lo normado en el art 422 del Código General del Proceso, se trata de un proceso ejecutivo laboral.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago* a favor de GILBERTO CAÑON SANCHEZ, en contra de FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES, representada legalmente por MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, según lo ordenado en la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2019, favorable al trabajador, por las siguientes sumas de dineros discriminadas así:

1- Por la suma de diez millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta nueve pesos (\$10.422.049,00), según la certificación expedida por PORVENIR S.A., fecha límite de pago 29/08/2020, valor que corresponde al cálculo actuarial, ordenado en el numeral segundo de la sentencia proferida el

18 de septiembre de 2019. Dineros que deben ser consignados a nombre del trabajador GILBERTO CAÑON SANCHEZ

2- Por la suma de un millón seiscientos dieciséis mil pesos (\$1.616.000,00) por concepto de CESANTIAS, discriminados así:

Cesantías año 2010- \$515.000,00

Cesantías año 2011- \$535.000,00

Cesantías año 2012- \$566.000,00

3- Por la suma de ciento noventa y tres mil novecientos veinte pesos (\$193.920,00) por concepto de INTERESES A LAS CESANTIAS, discriminados así:

Intereses Cesantías año 2010- \$61.800,00

Intereses Cesantías año 2011- \$64.200,00

Intereses Cesantías año 2012- \$67.920,00

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite para los procesos ejecutivos laborales previsto en el art 100 y ss., del Código Procesal del Trabajo.

TERCERO: Notifíquese personalmente el mandamiento de pago al demandado FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES, representada legalmente por MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, en la forma prevista en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo.

Las notificaciones personales al demandado deberán surtirse en concordancia a lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020 y el Literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo.

Correo electrónico del demandado claveles.1@gmail.com

Parágrafo: La parte demandante deberá certificar a través de un medio idóneo la confirmación del recibido de los correos electrónicos o los mensajes de datos enviados a los correos electrónicos del demandado.

CUARTO: Ordenar al ejecutado MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, representante de la FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto, pague al demandante las sumas de dinero señaladas en el numeral primero.

QUINTO: Indicar al ejecutado MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, representante de la FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES para que, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, si a bien lo tiene, puede proceder en la manera prevista en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

SEXTO: ORDENAR que el demandado MARCOS FIDEL GONZALEZ GONZALEZ, representante de la FABRICA DE BOCADILLOS LOS CLAVELES, traslade de manera inmediata al fondo de pensiones el valor del cálculo actuarial la suma de diez millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta nueve pesos (\$10.422.049,00), según la certificación expedida por PORVENIR S.A., fecha límite de pago 29/08/2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0970dde0d5b50e54a8ecbd420a3051c7bc7e96b698cb836845ac3dd0dcc22

884

Documento generado en 18/08/2020 03:12:49 p.m.